



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Resuelve Desistimiento Recurso y Retiro de la Demanda
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Inversiones ASL S.A.S
Ejecutado: Cristian David Jiménez Leiva
Radicado: 630013103003-2021-00259-00

Mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

A través de auto calendado al 01-03-2022 el despacho resolvió el recurso de reposición promovido en contra del auto que dispuso denegar la orden de pago reclamada en el asunto, confirmando la decisión y concediendo la alzada que en subsidio se había interpuesto.

Estando el expediente ad portas de ser remitido a la superioridad el apoderado de la entidad ejecutante acercó memorial tendiente a desistir del recurso de reposición y en subsidio de apelación que interpuso el 09-11-2021 en contra de la decisión referida líneas atrás.

Respecto de tal petición estima el despacho que resulta procedente, pero respecto del recurso de apelación únicamente, ello a causa de que la reposición ya fue resuelta, mientras que el recurso vertical, aunque concedido no ha sido remitido al Tribunal Superior de este distrito judicial.

Bajo ese panorama, según las voces del artículo 316 del C.G.P se acogerá el desistimiento del recurso de apelación sin condena en costas por así disponerlo el numeral 2 del referido precepto.

Seguidamente, el gestor judicial de la agremiación ejecutante solicitó el retiro de la demanda apoyado en el artículo 92 del C.G.P.

Frente a ello, se tiene que el canon aludido sostiene que el actor podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a su contendor, supuesto de hecho que se configura en el asunto y en tal medida es procedente el retiro de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, Quindío

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento del recurso de apelación concedido en auto del 01-03-2022.

Sin condena en costas por cuenta del desistimiento que se acepta.

SEGUNDO: ACEPTAR el retiro de la presente demanda. Sin lugar a desglose alguno al haber sido promovida la demanda a través de medio digital.

TERCERO: ARCHIVAR en forma definitiva las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado # 71 del 19-05-2022

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68032e695c3cdf84b6d487dfd4b375438b4e9c4f3123760b54385bc896b0a2ae**

Documento generado en 17/05/2022 04:46:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>